



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00192-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0723

Como demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago conforme consideramos legal; pues no daremos orden de pago por la factura de acueducto toda vez que la presentada, pese a corresponder a la dirección del inmueble, hace referencia al servicio de acueducto prestado a un local comercial; y, tampoco daremos orden de pago en tanto no se probó la existencia de reparación locativa alguna que haya tenido génesis en daños ocasionados por los arrendatarios, al inmueble dado en arrendamiento; además, el contrato establece la obligación a cargo de los arrendatarios de hacer las mejoras correspondientes por hechos culposos o dolosos de los inquilinos, no la de pago en dinero como forma de solucionar esa obligación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Efraín Lesmes García, contra los señores Rosa Delia Ruiz de Rodríguez, Julie Pauline Rodríguez Ruiz y Libaniel Pineda González, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$ 3.010.000) correspondientes a la sumatoria de los cánones de arrendamiento debidos desde el 24 de enero al 2 de junio de 2023, discriminados así:

PERIODO	MONTO
Del 24 enero 2023 al 23 febrero 2023	\$ 700.000
Del 24 febrero 2023 al 23 de marzo 2023	\$ 700.000
Del 24 de marzo al 23 abril 2023	\$ 700.000
Del 24 abril 2023 al 23 mayo 2023	\$ 700.000
Del 24 mayo 2023 al 2 junio 2023 (10 días)	\$ 210.000
TOTAL	\$ 3.010.000

2. CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 52.642) por concepto del servicio público de energía consignado en la factura de venta 44532819 de la EDEQ, correspondiente al periodo de mayo 4 a junio 2 de 2023.

3. CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 46.495) por concepto del servicio público de gas consignado en la factura de EFIGAS, correspondiente al periodo de abril 23 a mayo 22 de 2023.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFIQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el correspondiente acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Hernán Herrera Giraldo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40437132da2a0c39a8b2d69fda03f5206abac12024523b416fa0611a5c70bbc**

Documento generado en 10/07/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>